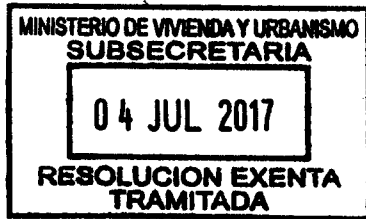
  
M. CACERES/MNEA  
Int. N° 703/2017



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LAS PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

04 JUL 2017

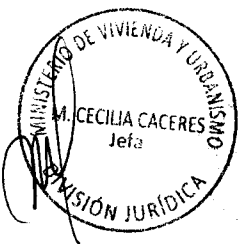
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8252,

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N°593, (V. y U.), de 2016;
- d) El Ord. N° 5.966, de fecha 15 de mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por un monto de 950 Unidades de Fomento, para doña Gabriela Daniella Ramírez Soler, RUT N°13.385.366-4, doña Yuliana Elizabeth Navarro Mendoza, RUT N° 14.701.843-6, doña Ivette Andrea Aburto Silva, RUT N° 12.907.884-7, doña Juana Orfelina Navarrete Estrada, RUT N° 7.712.512-4 y doña Daniela Alejandra Cofré Lueiza, RUT N° 17.378.390-6, que presentan una precaria situación habitacional, económica y social, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región Metropolitana, doña Gabriela Daniella Ramírez Soler, RUT N°13.385.366-4, doña Yuliana Elizabeth Navarro Mendoza, RUT N° 14.701.843-6, doña Ivette Andrea Aburto Silva, RUT N° 12.907.884-7, doña Juana Orfelina Navarrete Estrada, RUT N° 7.712.512-4 y doña Daniela Alejandra Cofré Lueiza, RUT N° 17.378.390-6, presentan una urgente necesidad habitacional, lo cual se ha acreditado con los respectivos Informes Sociales y antecedentes complementarios adjuntos al Oficio citado en el Visto d) precedente;
- b) Qué, las familias señaladas en el Visto d), cuentan dentro de sus integrantes con una o más personas que adolecen de alguna enfermedad o condición de salud crítica, que implica que un importante porcentaje de los recursos económicos que disponen, se destinen a enfrentar esa situación, generando una condición de vulnerabilidad mayor;
- c) Que, la situación descrita en el considerando anterior, requiere que la solución habitacional, junto con responder a los requerimientos habitacionales de las familias, permita atender las necesidades especiales de las personas que en dichos núcleos presentan alguna enfermedad, tales como espacios adecuados para su movilidad, hospitalización domiciliaria o aptos para la instalación de equipos médicos permanentes, lo cual justifica que se otorgue un monto de subsidio único, no supeditado a la localización de las viviendas u otros de los requisitos que deben cumplirse para optar a los distintos subsidios que ofrece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- d) Que, la solicitud de asignación directa para las personas identificadas en el Visto d) precedente, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 14.473;
- e) Que si bien, mediante la Resolución citada en el Visto c) precedente, la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, recae en el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de cada región, dicho acto no puede en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, siendo esta solicitud el caso, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

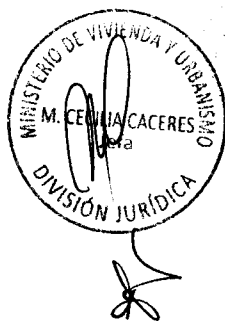
1. Califíquese de urgente necesidad habitacional y asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto de hasta **950** Unidades de Fomento, a las personas que se individualizan a continuación, para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio se ajustará para los efectos de su pago, al financiamiento reglamentario según el proyecto:

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	Gabriela Daniella	Ramírez	Soler	13.835.366	4
2	Yuliana Elizabeth	Navarro	Mendoza	14.701.843	6
3	Ivette Andrea	Aburto	Silva	12.907.884	7
4	Juana Orfelina	Navarrete	Estrada	7.712.512	4
5	Daniela Alejandra	Cofré	Lueiza	17.378.390	6



2. En el caso que el subsidio otorgado se aplique a la adquisición de una vivienda usada, asignase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, un monto de **15** Unidades de Fomento correspondiente al pago por los Servicios de Asistencia Técnica conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, si la vivienda a adquirir cumple con las condiciones para acceder a los subsidios establecidos en el inciso 4° y 5° de la letra g) del artículo 5° de la citada Resolución Exenta, el prestador tendrá derecho a percibir los montos para cada caso señalado.
3. Exímese a doña Daniela Alejandra Cofré Lueiza, RUT N° 17.378.390-6, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, relativos al ahorro.
4. Exímese a doña Gabriela Daniella Ramírez Soler, RUT N° 13.835.366-4 y a doña Ivette Andrea Aburto Silva, RUT N° 12.907.884-7, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, referido al puntaje o calificación socioeconómica.
5. Exímese a doña Juana Orfelina Navarrete Estrada, RUT N° 7.712.512-4, de cumplir con lo dispuesto en la letra g) artículo 4, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, relativo a haber obtenido un beneficio anterior, conforme a lo establecido en el artículo 6 del mismo reglamento.
6. Exímese a las personas beneficiadas mediante la presente Resolución, del cumplimiento del requisito de financiar la adquisición de una vivienda cuyo precio máximo no exceda las 950 Unidades de Fomento a que se refiere el artículo 2 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. En el caso de proceder la sustitución de alguno de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Metropolitana. El monto total a imputar será de hasta **4.825** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados en los Resueltos 1. y 2., de la presente Resolución Exenta.

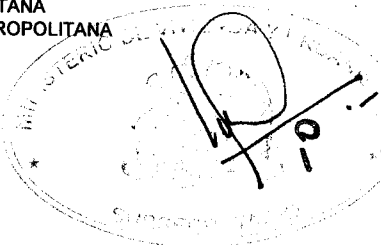
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO